

CARACTERIZACIÓN Y REGISTRO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA (Real Decreto 1013 / 2009)



Objetivos:

- Acreditación de la potencia de tractores y demás maquinaria automotriz, utilizando un criterio común.
- Garantizar el equipamiento de dispositivos de seguridad en tractores y resto de máquinas agrícolas.
- Actualizar el procedimiento para la inscripción de máquinas en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola (ROMA) de las CC.AA.
- Elaborar una base de datos actualizada del parque de maquinaria utilizado en la agricultura española.



Ámbito de aplicación

Son de inscripción obligatoria:

- Tractores y maquinaria equipada con motor.
- Máquinas arrastradas con más de 750 kg.
- Remolques.
- Cisternas para líquidos.
- Equipos de tratamientos fitosanitarios.
- Abonadoras.
- Máquinas adquiridas con ayuda oficial.
- Otras determinadas por las CCAA.

El 15 de julio de 2011, finaliza el plazo para la inscripción obligatoria de equipos de tratamiento y abonadoras actualmente en uso.

Potencia de Inscripción

- “Potencia de inscripción”: Potencia nominal del motor en Kw (CV), especificada en la Directiva 2000/25/CE sobre emisiones de gases y partículas contaminantes.
- La potencia de inscripción será la reflejada en la ITV.
- En tractores, potencia coincidente con la especificada en la autorización del modelo por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos (ver web MARM).



Registros oficiales de maquinaria agrícola (Roma)

Registros dependientes de las Comunidades Autónomas y localizados en cada provincia.

Matriculación

Para la matriculación en Tráfico de tractores, máquinas automotrices, máquinas remolcadas de más de 750 kg y remolques, es obligatoria su inscripción previa en el ROMA.



Situaciones que dan lugar a la inscripción

- Incorporación de maquinaria nueva.
- Incorporación de maquinaria usada procedente del extranjero.
- Pase de los sectores obras o servicios al sector agrario.
- Cambio de titularidad, por transferencia o herencia, etc.
- Inscripción de equipos de tratamiento o de distribución de abonos, que están ya en uso.



Situaciones que dan lugar a la baja de la inscripción en el ROMA

- Pase a otros sectores de actividad distintos del agrario.
- Desguace, achatarramiento o inutilidad de la máquina.
- Cambio de titularidad.
- Pase a vehículo histórico.
- Baja temporal, incluida la entrega a empresa comercializadora de maquinaria.

Información procedente de los registros de maquinaria (ROMA)

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino publicará:

- Memoria anual con los datos facilitados por el ROMA.
- Avance mensual y trimestral difundidos a través de la página web del Ministerio.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

NIPO: 770-10-011-4
Depósito Legal: M-4647-2010